

FORMOSA, 03 OCT 2023

VISTO:

La Resolución N° 5343/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprobó el Reglamento para la designación de Abanderados y Escoltas de las Banderas Nacional y Provincial en los establecimientos educativos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, de Gestión Estatal y de Gestión Privada y su correspondiente Anexo;

Que el Decreto N° 1504/95 PEP, aprueba las normas sobre características, tratamientos y uso de los Símbolos Nacionales y Provinciales y faculta al Ministerio de Cultura y Educación, a establecer los requisitos que deben reunir los alumnos para tener el honor de hacerse acreedores de ser abanderados y escolta de su establecimiento educativo, distinguiéndolos por su rendimiento académico y por el ejercicio de determinados valores que los identifican;

Que atento a lo antes expuesto resulta necesario rectificar el Punto 3.1 del Anexo de la Resolución cita en el Visto de la presente y, en consecuencia **Donde Dice:** “3.1. Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado. En estos últimos dos casos el alumno deberá acreditar la trayectoria escolar completa del nivel que corresponda, en cualquier establecimiento del territorio de la República Argentina.” **Debe Decir:** “3.1 Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y/o extranjero con residencia temporaria certificada. En estos casos el alumno deberá acreditar la trayectoria escolar del nivel que corresponda”;

Que en consecuencia esta instancia Ministerial estima procedente dictar el acto administrativo pertinente adoptando la decisión objeto de interés, toda vez que la enmienda de mención no altera lo substancial del acto;

Por ello y de conformidad con lo establecido por los Artículos 53° y 101° del Decreto-Ley 971/80:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

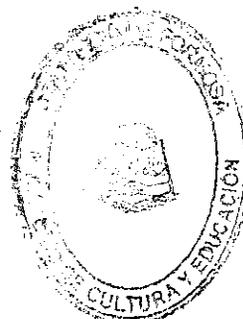
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectifícase el Punto 3.1 del Anexo de la Resolución N° 5.343/18, en relación a la Aprobación del Reglamento para la designación de Abanderados y Escoltas de las Banderas Nacional y Provincial en los establecimientos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, de Gestión Estatal y de Gestión Privada, y el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3.1 Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y/o extranjero con residencia temporaria certificada. En estos casos el alumno deberá acreditar la trayectoria escolar del nivel que corresponda.”

ARTICULO 2°: Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 5952 -
VIM/gz



Ing. LUIS/EUGENIO BASTERRA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE FORMOSA

ES COPIA

Dra. VALERIA INÉS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN